



Asunción, 5 de diciembre de 2024

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, Carlos Martin Figueredo González, Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que en el marco del procedimiento licitatorio individualizado con ID 455081 del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 21/2024 para **“PAVIMENTACION AREA OPERATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA - PLURIANUAL”**, la suscripción de Contrato con la firma adjudicada no se ha ajustado a lo indicado en la Resolución DNCP N° 15/24; atendiendo a que este llamado requiere de una urgente ejecución debido a la necesidad de contar con esta obra para la terminal portuaria de Ita Enramada, así como al vencimiento de los plazos para comunicar los contratos suscritos establecida en la Resolución DNCP N° 1430/24..

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada en caso de ser impugnada genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas íntegramente por la Convocante. Asumiendo tal responsabilidad, solicita la continuidad del procedimiento de contratación en forma total, en atención a que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la Convocante

Fundado en los siguientes argumentos:

Este llamado responde a una necesidad **puntual y de emergencia** ya que es una necesidad de la Convocante al tratarse de un servicio indispensable para adecuar las instalaciones de la terminal portuaria de Ita Enramada, enclave estratégico de alto tránsito vecinal fronterizo de mercaderías y personas, que requiere de intervenciones puntuales y urgentes para la prestación de servicios al comercio exterior.

Este llamado conlleva un interés público debido a que permite el comercio con la Republica Argentina a través del servicio de balsa entre Ita Enramada y Puerto Pilcomayo, constituyendose en una importante vía de comunicación de todo tiempo.

Es relevante mencionar que la ANNP es una empresa pública que se sustenta exclusivamente con sus propios ingresos (Fuente 30) percibidos por la prestación de servicios portuarios a los clientes de la institución y se encuentra en un régimen de libre competencia con el sector privado. En ese sentido la ANNP necesita poner en condiciones las instalaciones portuarias y contar con las herramientas necesarias para la prestación de servicios a la carga, sin descuidar los servicios de luminica, seguridad, equipamientos, sistema informático y todos los requerimientos necesarios para el cumplimiento de su cometido institucional.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el artículo 129 de la ley 721/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”


Carlos Martin Figueredo G.
Gerente
UOC